

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 227 -2020-UNSAAC/

Cusco, 09 de julio de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0323-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNSAAC**, alcanzando **PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, alcanza la **DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017**, aprobada por unanimidad por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 06 de julio de 2020 y cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimiento que debe cumplirse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para la adecuación e implementación de los planes curriculares anteriores al 2017 y el nuevo plan reestructurado de acuerdo a las exigencias de la Ley Universitaria 30220 en aplicación del principio del interés superior del estudiante;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Propuesta de Directiva señalada, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 08 de julio de 2020, siendo aprobada por unanimidad, y:

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR la **DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017**, la misma que consta de ocho (08) ítems, y cuyo texto como anexo forma parte de la presente Resolución.

El Vice Rectorado Académico, los señores decanos, directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico, Unidad de Centro de Cómputo, en su caso, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación y aplicación de lo establecido en la directiva a que se refiere la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUZCO
DR. J. ESPAIN MOLLEPAZA AÑASPE
RECTOR(e)


Tr.: VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- U. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.- DIGA.-U. TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO.-ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO.- JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUZCO
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 09/07/2020
	DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017	PÁGINA: 1

“Año de la Universalización de la Salud”

(Aprobado por Resolución Nro. CU-227-2020-UNSAAC de 09.07.2020)

I. Objeto

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimiento que debe cumplirse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) para la adecuación e implementación de los planes curriculares anteriores al 2017 y el nuevo plan reestructurado de acuerdo a las exigencias de la Ley Universitaria 30220 en aplicación del principio del interés superior del estudiante.

II. Finalidad

Permite atender las situaciones académicas-administrativas que se presentan en el proceso de adecuación e implementación de los planes curriculares anteriores al año 2017 y el nuevo Plan Curricular Reestructurado de 2017

III. Base legal


- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 086-2018-SUNEDU/CD
- Estatuto de la UNSAAC
- Reglamento Académico UNSAAC
- Modelo Educativo de la UNSAAC
- Resolución CU 192-2019-UNSAAC
- Resolución CU 393-2019-UNSAAC

IV. Glosario de términos y siglas

4.1. Área curricular. Se conciben como formas de organización del plan curricular de una escuela profesional orientada a atender los diversos aspectos de formación académico-profesional de los estudiantes y de su actuación en el mundo natural, social y laboral. Incorporan las competencias y aprendizajes a lograr.

4.2. Plan curricular. Es la transcripción en un documento de los principios fundamentales, organizativos y de ejecución para la formación de un individuo, buscando su incorporación a la sociedad con la realización de alguna actividad productiva.


4.3. Plan de estudios. Conjunto sistematizado de componentes curriculares (asignaturas, talleres, seminarios, módulos, prácticas, laboratorios o actividades) necesarias para

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 09/07/2020
	DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017	PÁGINA: 2

concluir una profesión académica y obtener un grado o título. En él se registran: la categoría, los semestres, códigos, nombre de la asignatura, número de horas, número de créditos y prerrequisitos. Sus áreas son:

- Estudios Generales
- Estudios Específicos
- Estudios de la Especialidad
- Práctica Pre Profesional
- Actividades Extracurriculares

- 4.4. Competencia.** La facultad que tiene el profesional de actuar en situaciones complejas, movilizándolo y combinando reflexivamente distintas capacidades con el fin de lograr un propósito y generar respuestas pertinentes a problemas, así como toma de decisiones que incorporen criterios éticos.
- 4.5. Crédito académico.** Es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes. Se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica
- 4.6. Estándares.** Son descripciones del desarrollo de las competencias profesionales en niveles de creciente complejidad que contribuyen a establecer expectativas de lo que deben saber y deben saber hacer los estudiantes de la UNSAAC para asegurar una formación de calidad en distintos momentos.
- 4.7. Estudios Generales.** Tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos. Están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- 4.8. Estudios específicos.** Conformada por disciplinas fundamentales para la escuela profesional. Promueve la formación que dota de identidad a una profesión determinada, se orienta hacia la adquisición de conocimientos y experiencias de tipo práctica de una disciplina.
- 4.9. Estudios de especialidad.** Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- 4.10. Objetivo formativo.** Son los propósitos que fija la escuela profesional para sus estudiantes como política de formación en el marco del modelo educativo y los perfiles de egreso de la escuela profesional.
- 4.11. Perfil de ingreso.** Describe los aspectos o características tanto personales como de formación que debe poseer el aspirante para ingresar a la escuela profesional.

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 09/07/2020
	DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017	PÁGINA: 3

4.12. Perfil de egreso. Constituye la descripción de las características principales que deberán tener los estudiantes universitarios como resultado de haber transitado por un programa formativo y permitan satisfacer alguna o algunas necesidades sociales.


V. **Ámbito de aplicación**

La directiva comprende a los órganos de gobierno de la Facultad, Decanos, directores de escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, a la Unidad de Centro de Cómputo, docentes y estudiantes de pregrado de las escuelas profesionales de la UNSAAC.

VI. **Normas generales**

La adecuación de los planes curriculares anteriores al Plan Curricular anterior al del año 2017 al nuevo Plan Curricular Reestructurado 2017, se define como un proceso que busca el tránsito de los estudiantes de la UNSAAC en condiciones y criterios que establece la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD y normas internas de la universidad.

- 6.1. Las unidades académicas administrativas y otras dependencias de la UNSAAC, deben adoptar las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas-administrativas en el marco de los Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudio adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley 30220 Ley Universitaria.
- 6.2. El proceso de ejecución de los planes curriculares de la UNSAAC, obedece a la adecuación a la Ley Universitaria. Por tanto, debe entenderse a la progresividad de su implementación que se inicia a partir del año 2017 y continúa bajo el detalle de la Tabla N° 1 y N° 2:

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 09/07/2020
	DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017	PÁGINA: 4

**Tabla 1
Programas que consideran 10 semestres académicos**


Ciclos Semestres	Ciclos										
	1 ciclo	2 ciclo	3 ciclo	4 ciclo	5 ciclo	6 ciclo	7 ciclo	8 ciclo	9 ciclo	10 ciclo	
I											
II											
III	PLAN CURRICULAR ANTERIOR A 2017								141		
IV							121				
V						101					
VI					80 C						
VII											
VIII	NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO 2017										
IX											
X											
Años académicos	2017-I	2017-II	2018-I	2018-II	2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	2021-I	2021-II	

**Tabla 2
Programas que consideran más de 10 semestres académicos**

Ciclos Semestres	Ciclos											
	1 ciclo	2 ciclo	3 ciclo	4 ciclo	5 ciclo	6 ciclo	7 ciclo	8 ciclo	9 ciclo	10 ciclo	11 ciclo	12 ciclo
I												
II												
III												
IV												
V	PLAN CURRICULAR ANTERIOR A 2017											
VI												
VII												
VIII												
IX												
X												
XI	NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO 2017											
XII												
	2017-I	2017-II	2018-I	2018-II	2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II

VII. Normas específicas

- 7.1. El estudiante que pertenece a plan curricular anterior a 2017 y a la fecha de su matrícula no alcanzan al número de créditos señalados en la semestralización de

	VICE RECTORADO ACADÉMICO VRAC	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN: 09/07/2020
	DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES ANTERIORES AL 2017 Y EL NUEVO PLAN CURRICULAR REESTRUCTURADO DE 2017	PÁGINA: 5

asignaturas en el plan curricular de la escuela profesional, son subsumidos automáticamente al plan reestructurado de 2017.

- 7.2. El estudiante de tránsito del plan curricular anterior al 2017 al reestructurado de 2017 tiene la facultad para solicitar la homologación o reconocimiento de cursos o asignaturas traducido en número de créditos de acuerdo a las tablas de equivalencia con el nuevo plan de los estudios.
- 7.3. El estudiante que voluntariamente desee ser cambiado al nuevo plan reestructurado por convenir a sus intereses académicos debe presentar una solicitud dirigida al Decano de su Facultad manifestando tal pretensión.
- 7.4. La homologación o convalidación se realiza curso por curso, para determinar el nivel académico antes del proceso de matrícula, según el número de créditos alcanzado. En este caso, el procedimiento es de responsabilidad del director de la escuela profesional.

VIII. Normas Complementarias

- 8.1. Los casos no previstos por la presente directiva son resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad respectiva, previo informe del director de la escuela profesional que corresponda.
- 8.2. Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Directiva.

Cusco, julio de 2020.